



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 11 DE JUNIO DE 2015 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID SOBRE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A DEPARTAMENTOS PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2012.

Por el Consejo de Gobierno se acuerda:

Modificar el punto tercero (Estructura y dedicación del personal docente e investigador permanente) del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid sobre asignación presupuestaria a departamentos para personal docente e investigador, quedando redactado como sigue:

Tercero. Estructura y dedicación del personal docente e investigador

I. Personal docente e investigador permanente

El personal docente e investigador permanente de los departamentos estará compuesto por Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad y Profesores Contratados Doctores. El gasto correspondiente a este tipo de personal docente e investigador en cada departamento no podrá superar el setenta por ciento de la asignación correspondiente por docencia e investigación.

El módulo básico de personal docente e investigador permanente estará formado por un Catedrático de Universidad y tres Profesores Titulares de Universidad o Contratados Doctores. La Universidad podrá establecer procedimientos para modificar este módulo en aquellos departamentos con los mejores indicadores de investigación, sin que ello suponga exceder el presupuesto asignado al departamento.

La actividad docente por curso académico correspondiente a cada profesor permanente es de ocho horas semanales. Esta dedicación docente tendrá una reducción de un cuarenta por ciento por actividad investigadora si se da alguna de las siguientes situaciones:

- a) Tiene al menos cuatro sexenios de investigación reconocidos.
- b) Tiene un sexenio activo, es decir, han transcurrido menos de siete años desde el treinta y uno de diciembre del último año incluido en un sexenio de investigación reconocido. Si hubieran transcurrido siete o más años desde el treinta y uno de diciembre del último año incluido en su último sexenio de investigación reconocido y el profesor obtuviera el reconocimiento de un nuevo sexenio, la reducción se hará efectiva a partir del mes de enero del año siguiente.



- c) Han transcurrido menos de siete años desde la obtención del título de doctor. En el caso de haber obtenido varios doctorados, se considerará la fecha del primero de ellos.

II. Personal docente e investigador no permanente doctor

El profesorado doctor con contrato laboral temporal con una dedicación docente equivalente a la del personal docente e investigador permanente tendrá derecho a beneficiarse de una reducción del cuarenta por ciento si han transcurrido menos de doce años desde la obtención del grado de doctor.

Si han transcurrido más de doce años desde la obtención del grado de doctor, tendrá una reducción de un cuarenta por ciento por actividad investigadora si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener asignado un complemento retributivo por publicaciones en la última convocatoria de complementos retributivos propios ligados a méritos individuales.
- b) Ser evaluada positivamente su producción científica durante los cinco últimos años por la Comisión de Contratación para la selección de Personal Docente e Investigador contratado no permanente del departamento al que pertenezca. Para la evaluación se utilizarán los baremos del último Complemento de Publicaciones de la Universidad.

La dedicación de los profesores ayudantes doctores será la que establezca la normativa vigente, pudiendo beneficiarse de las reducciones docentes establecidas en este punto siempre que la dedicación docente resultante no sea inferior en número de horas a la del personal docente e investigador permanente aplicada la reducción por dedicación investigadora.

III. Otras reducciones

1. El personal docente e investigador que ocupe puestos con alta carga de gestión podrá reducir su actividad docente de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Cien por cien: Rector.

Cincuenta por cien: Vicerrector; Secretario General; Defensor del Universitario; Decano o Director de Escuela. Delegado del Rector o de la Universidad.

Veinticinco por ciento: Vicerrector Adjunto; Vicesecretario General; Director de Departamento; Vicedecano o Subdirector de Escuela; Secretario de Facultad o Escuela; Director de Programa de Doctorado; Director de Master Universitario cuya carga docente compute para los presupuestos de los Departamentos; Director de Instituto LOU, acreditado UC3M-LOU o mixto UC3M.



Aquellos cargos académicos que estén asimilados a alguno de los anteriormente relacionados les corresponderá el mismo porcentaje de reducción de actividad docente.

2. Los Directores de los Departamentos podrán proponer con cargo a su presupuesto, y siempre que el Departamento cuente con disponibilidad presupuestaria en el Capítulo I, el reconocimiento de la actividad desarrollada por los Subdirectores en el desempeño de su cargo, bien mediante el cobro del complemento singular por desempeño de cargo académico bien, alternativamente, a través de la exención parcial de su carga docente en un quince por ciento.

3. Podrá tener una reducción adicional del veinticinco por ciento de docencia el personal docente e investigador que desarrolle una actividad de especial relevancia para la Universidad.

Se considerarán actividades de especial relevancia para la Universidad las siguientes:

- Presidencia de Reales Academias.
- Ser miembro titular de las Comisiones de Acreditación para los Cuerpos de Catedráticos y Titulares de la ANECA.
- Gestores de Área del Plan Nacional de I+D+i, CICYT y ANEP.
- Editor principal de revistas internacionales incluidas en el JCR en la mitad superior de su epígrafe correspondiente.

Este listado no es exhaustivo y podrá ser ampliado por acuerdos posteriores del Consejo de Gobierno.

La resolución de aplicación de estos supuestos será adoptada por el Consejo de Dirección. La relación de profesores con descargas por actividades de especial relevancia, incluyendo el motivo y su fecha prevista de finalización, será puesta a disposición de los departamentos.

IV. Dedicación docente y aplicación de las reducciones

La reducción de la carga docente aplicable al personal docente e investigador en ningún caso podrá superar el 65%, con la excepción de lo previsto en el punto III. 1 para los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario General, Defensor del Universitario, Decano o Director de Escuela, Delegado del Rector o de la Universidad.

Con el fin de facilitar la planificación docente en los departamentos, las reducciones docentes derivadas de la actividad investigadora se reconocerán una vez al año referidas a las circunstancias del profesorado en esa fecha, y con efectos en su aplicación al siguiente curso académico, no pudiéndose aplicar con carácter retroactivo. En marzo la Universidad enviará a los departamentos la relación de personal docente e investigador con la dedicación de cada uno de sus miembros así como la reducción que le corresponde en esa fecha.



Los departamentos aportarán en el mes de junio la asignación docente provisional del personal docente e investigador y en la primera semana del mes de febrero, la asignación definitiva.

En cualquier caso, para el cálculo de la reducción se tendrán en cuenta las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 2007.

V. Derogación.

Quedan derogados los acuerdos que contradigan lo dispuesto en esta Normativa y en particular:

- Régimen de reconocimiento de la actividad desarrollada por los Subdirectores de Departamento en el desempeño de sus cargos, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de marzo de 2006.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre reducción de docencia por realización de actividades de especial relevancia para la Universidad, aprobado en sesión de 29 de mayo de 2008.

VI. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través del portal de normativa universitaria de la Universidad, en el apartado de Personal Docente e Investigador, Obligaciones Docentes:

<http://www.uc3m.es/ss/Satellite/UC3MInstitucional/es/ListadoHijas/1371206577146/Normativa>